



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2017 00668 00

Asunto: Traslado

Toda vez que los términos para proponer excepciones se encuentran vencidos, este despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, representada por curadora ad litem, a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f404061eb3628e2c77b0fe4f4159d77185c1bbb31c999cf19b16807f1973b7

Documento generado en 16/03/2021 07:14:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**